Nota DNC N° 24438 /2020

Asunción, 17 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**386473**
Etapa del Procedimiento	**Adjudicación**
Tipo de Procedimiento	**Contratación Directa**
Modalidad	**Convencional**
Nombre de la Licitación	**Reparación de tres aulas en la Escuela Básica Nº 6745 Loma Tuyuti**
Entidad	**Municipalidad de Eusebio Ayala**
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Sugerimos separar documentos sustanciales de los no sustanciales, de modo a evitar confusiones innecesarias.

2.2. En capacidad financiera no se visualiza la evaluación del requerimiento (El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20 %".

2.3. Observamos que en el cuadro "otros documentos", en el PBC indica que "no aplica", en tanto que en el informe de evaluación indica "no cumple". Solicitamos aclarar.

3. Referente a las notificaciones de la adjudicación, no se remitió acuses de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19)

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py